**ACTA SOBRE PUBLICACIÓN DE**

**MARCO NORMATIVO**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. **HAGO CONSTAR:** I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral uno: **“El marco normativo aplicable a cada ente obligado”.** II) Que el artículo 21 del Reglamento de la LAIP, establece que el Marco Normativo aplicable podrá entenderse como: "Leyes Orgánicas, reglamentos y toda aquella normativa interna que tenga relación directa con el Ente Obligado de que se trate”. III) Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en su Artículo 3, literales d), e) y f), estipula: "El Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. Para tal efecto le corresponde al Banco: d) Mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero; e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; f) Regular la expansión del crédito del sistema financiero". III) Que el Artículo 99, de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que el Banco Central a través del Comité de Normas, es la institución responsable de la aprobación del marco normativo técnico que debe dictarse de conformidad a esta Ley y demás leyes que regulan a los supervisados. IV) Que en cumplimiento de su Ley Orgánica y la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Banco Central pone a disposición del público en su sitio web [www.bcr.gob.sv](http://www.bcr.gob.sv), la Normativa Financiera que genera y ésta puede ser consultada en el siguiente enlace:

**LEYES Y NORMAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/

IV) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.

Flor Idania Romero de Fernández

Oficial de Información